Medellín 02 de septiembre de 2020

Señor:
CR. NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Cuarta Reevaluación Jurídica de las ofertas del proceso de Mínima Cuantía **N° 060-CENAC MEDELLIN 2020** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

Teniendo en cuenta que el oferente **SIAV GESTION SAS con Nit: 900.940.765-3**, **primer oferente con menor valor**, fue **RECHAZADO TÉCNICAMENTE**, por el numeral 21 de las **CAUSALES DE RECHAZO**: de la Invitación Pública. La cual es taxativa: "*Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos*: **Numeral 21.** *"Cuando una vez requerido al oferente para la subsanación este no allegue la información solicitada o la misma sea deficiente y no cumpla con la requerido por la entidad".*

Por lo anterior, se evaluó la oferta presentada por la firma: **SKYLINE IT S.A.S.** con Nit: 901184247-1, representada legalmente por la señora: **MATILDE SARMIENTO VARGAS** con C.C. No. 37.830.046 de Bucaramanga - Santander, **segunda oferta con menor valor**, la cual fue **rechazada económicamente** por el numeral 3. de las CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública. La cual es taxativa: Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos: **Numeral 3.** *La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazará la oferta total.*

Consecuente con lo anterior y conforme el numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del procedimiento de selección de mínima cuantía; se evaluó la oferta presentada por la firma: **PRAPAL CONSTRUCCIONES SAS.** con Nit: 901357481-0, representada legalmente por la señora: **NELIA BEATRÍZ PERALTA HERNANDEZ** con C.C. No. 36.541.029 de Santa Marta, **Tercera oferta con menor valor**, la cual, fue **RECHAZADA TÉCNICAMENTE**, por el **numeral 21** de las **CAUSALES DE RECHAZO**: de la Invitación Pública. La cual es taxativa: "Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos: **Numeral 21**.

"***Cuando una vez requerido al oferente para la subsanación este no allegue la información solicitada o la misma sea deficiente y no cumpla con la requerido por la entidad***".

Teniendo en cuenta lo establecido para el procedimiento de la mínima cuantía, se llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el requerimiento jurídico a la firma: **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S.** con Nit: 900.960.149-1, representada legalmente por el señor: **ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON** con C.C. No. 1.022.948.852 de Bogotá D.C, **cuarta oferta con menor valor**. Se continúa con la reevalúa Jurídica.

OFERENTE: INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S. con Nit: 900.960.149-1, representada legalmente por el señor: ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852 de Bogotá D.C.

FIRMA	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal designado en el documento de conformación.	X		El oferente anexó el documento donde suscribe ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON, en calidad de representante legal suplente, para la presentación de la oferta, con todos los requisitos que estable la invitación pública.
	Calidad en que actúa el firmante	X		Actúa en calidad de Representante legal suplente de la empresa INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S.
N.A	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	X		
	Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE (RENOVADA), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la	X		SE EXPIDIÓ EL 12/08/2020 Renovación: 03 de julio de 2020

	propuesta			
	Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **UN (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)	X		VIGENCIA: EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DE LA SOCIDAD ES: INDEFINIDA
N.A	Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.	X		El oferente subsana requerimiento a través del ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Número 02, de fecha 13 de abril de 2016; donde se le otorgan Facultades al representante Legal Suplente. "*La Asamblea de Accionistas decide dejar sin limitación alguna al representante Legal Suplente, por esto no se enmarcará ninguna en la cámara de comercio de Bogotá, Para todos los efectos comerciales y legales al que este se comprometa o suscriba, se entenderá que cuenta con las mismas facultades del representante Legal PRINCIPAL.*"
N.A	Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	X		
N.A	**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**	X		

CENAC MED

	ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.			
N.A				Se realizó la debida consulta en la página respectiva, constatando que No tiene antecedentes judiciales.
Fecha: 18 de agosto de 2020, suscrito por la representante legal Suplente.	**CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES** (cumplimiento de seguridad social integral (pensión, salud y arl) **PERSONA JURÍDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales	X		
N.A	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S. con Nit: 900.960.149-1. ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.	X		
				Se realizó la debida consulta en la página respectiva, constatando que No tienen antecedentes fiscales

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de agosto de 2020, a las 16:29:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

<table>
<tr><td>Tipo Documento</td><td>CC</td></tr>
<tr><td>No. Identificación</td><td>1022948852</td></tr>
<tr><td>Código de Verificación</td><td>102294885220083016295 1</td></tr>
</table>

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>N.A</td>
<td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S. con Nit: 900.960.149-1.

ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 149470274

WEB
17:23:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S identificado(a) con NIT número 9009601491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

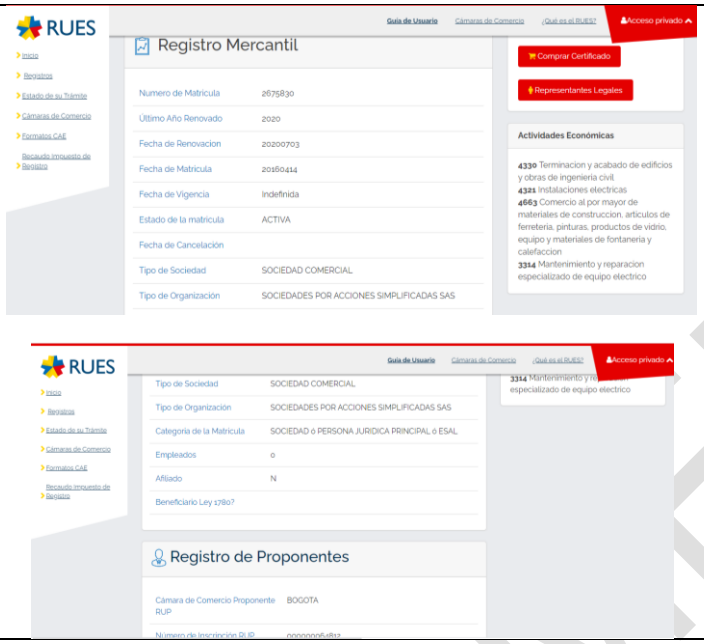
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html
</td>
<td></td>
<td></td>
<td>Se realizó la debida consulta en la página respectiva, constatando que No tiene antecedentes disciplinarios</td>
</tr>
</table>

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
Carrera 76 Nº. 50-175. teléfono
cenacmedellin@ejercito.mil.co
cenacmedcontratos@gmail.com

	 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 149470274** WEB 17:23:45 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 30 de agosto del 2020 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S identificado(a) con NIT número 9009601491: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html			
N.A	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** El proponente deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas, se deberá anexar la del Representante Legal.	X		ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.
ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.	X		SUBSANA REQUERIMIENTO
	-Diligenciamiento	X		
	-Suscripción	X		
ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma.	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No 6 PACTO INTEGRIDAD** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.	X		SUBSANA REQUERIMIENTO
	-Diligenciamiento	X		
	-Suscripción	X		
N.A	**CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA** Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá	X		Se realizó la debida consulta en la página respectiva, constatando que el representante legal No tiene multas

CENAC M-D

	certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta			según el código de policía.
				
N.A	**VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)** Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.	X		Se realizó la debida consulta en la página respectiva, constatando que se encuentra activo en el RUES.
				

		
ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON con C.C. No. 1.022.948.852, representante legal Suplente de la firma	DILIGENCIAMIENTO DEL "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Este documento compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento. Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”.	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

El oferente **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S. con Nit: 900.960.149-1,** representada legalmente por el señor**: ELKIN ANDRÉS NOVOA TOBON** con **C.C. No. 1.022.948.852 de Bogotá D.C**. **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Jurídicos de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública y, por tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO** para su evaluación jurídica.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMDO
PS. **FLOR ESCUDERO GÓMEZ**
Comité Jurídico Evaluador